



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo



AUTO No.0225
(22 de Agosto de 2017)

DENOMINACIÓN DEL ACTO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y LAS COSTAS.
RADICADO:	PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1471-2016
DEMANDADA:	WILQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
C.C.:	13.724.477

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER, En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01 de Noviembre de 2012, y, en razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1471/2016** adelantado en contra del señor **WILQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA** con C.C. **13.724.477**, se notificó por aviso en la página web del ICBF de conformidad con el art. 446 inc. 2 y art. 110 del Código General del Proceso, la liquidación provisional del crédito de fecha 30 de Enero de 2017 el día 13 de julio de 2017, la liquidación provisional del crédito de fecha 10 de Febrero de 2017, sin que el Demandado presentara objeciones a la misma; que una vez transcurrido el término de tres (3) días para objetarla, ha quedado en firme; que por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE**: **1. APROBAR** la liquidación del crédito de fecha 10 de Febrero de 2017, efectuada dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1471/2016** adelantado en contra del señor **WILQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA** con C.C. **13.724.477**. **2.) NOTIFICAR** la presente actuación administrativa por correo o personalmente al Demandado, a la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(22 de Agosto de 2017)

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico

472

Motivos de Devolución

1-1 Desconocido

1-2 Rehusado

1-3 Cerrado

1-4 Fallecido

1-5 Fuerza Mayor

2-1 No Existe Número

2-2 No Reclamado

2-3 No Contactado

2-4 Apartado Clausurado

3-1 Dirección Errada

3-2 No Reside

Fecha 1: 5 AGO 2017

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Gustavo Anaya

Nombre del distribuidor:

C.C. 91 349 518

C.C. Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones: Desocupado



CHIKI

RECIBIDO:
01 SEP 2017

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 800 002917-6
CG 25.0.95-A-55
Línea Nat. 01 8000 1111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL SANTANDER
Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: RN812870955CO



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo



ICBF REGIONAL SANTANDER
RADICACIÓN INTERNA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
YULIQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA
Dirección: CLL 9 25 22 BARRIO REGADEROS NORTE
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 580001227
Fecha Pre-Admisión:
24/05/2017 13:28:27

01

7006 AGO 23 P 3-21

000086

CERTIFICADO

ramanga,

ior

YULIQUIN GABRIEL ZAFRA MANTILLA

Calle 9 No. 25 – 22 Barrio Regaderos Norte
Bucaramanga

Asunto: Notificación Providencia, rad. No. 1471-2016

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, le **NOTIFICO** que mediante Auto No. 0225 del 22/Agosto/2017, la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Santander, aprobó la liquidación provisional del crédito y las costas generadas dentro del proceso arriba identificado, la cual se notificó por aviso en la página web del ICBF de conformidad con el art. 446 inc. 2 y art. 110 del Código General del Proceso el día 13 de julio de 2017, como consta en las pruebas documentales que obran dentro del expediente.

Le anexo copia de la citada Providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
Regional Santander

Anexo: Un (1) folio.

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Dirección Errada
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- No Reside
- Fuerza Mayor

Fecha: DIA MES AÑO

25 AGO 2017

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:
Gustavo Anaya

Nombre del distribuidor:

C.C. **91 349 518**

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:
Desocupado

Observaciones:



11111-10110